

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

SUBSECRETARIA

Escuelas especiales.—Anuncios.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso entre Profesores de las Escuelas de Veterinaria a la subvención para ampliar estudios en el extranjero, correspondiente al año académico de 1904 a 1905 de que se ocupa el art. 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 3.000 pesetas que percibirá el interesado a razón de 250 pesetas cada uno de los doce meses de 1.º de Octubre de 1904 a 30 de Septiembre de 1905, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Consúl de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirigirán a esta Secretaría por conducto de los respectivos Jefes académicos dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10 y disfrutará de los beneficios establecidos en el art. 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 7 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría anuncia la celebración del concurso entre Profesores de las Escuelas de Ingenieros industriales a la subvención para ampliar estudios en el extranjero correspondiente al año académico de 1904 a 1905, de que se ocupa el art. 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 3.000 pesetas que percibirá el interesado a razón de 250 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de Octubre de 1904 a 30 de Septiembre de 1905, acumuladas al haber personal, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Consúl de España.

Los que deseen tomar parte en el concurso elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlos, cuyos extremos razonarán en la instancia que dirigirán a esta Subsecretaría por conducto de los respectivos Jefes académicos, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

El interesado tendrá la obligación señalada en el art. 10, y disfrutará de los beneficios establecidos en el art. 11 de dicho Real decreto.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 7 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa-Laiglesia.

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría hace saber que en el próximo mes de Mayo se celebrarán en esta Corte y ante el Tribunal correspondiente, las oposiciones entre alumnos de las Escuelas de Veterinaria a la pensión para ampliar estudios en el

extranjero, correspondiente al año académico de 1904 á 1905, de que se ocupa el art. 12 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903, é importa 4.500 pesetas, que percibirá el interesado á razón de 375 pesetas cada uno de los doce meses, desde 1.º de Octubre de 1904 á 30 de Septiembre de 1905, previa justificación de residencia en el extranjero por medio de certificado del Cónsul de España.

Los gastos del viaje serán de cuenta del interesado.

Podrán concurrir á estas oposiciones los mayores de veinte años y menores de treinta y cinco que tengan aprobados los ejercicios de reválida para el título de Veterinario.

Los que aspiren á la pensión expresada presentarán en el Registro general de este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, la correspondiente solicitud, una Memoria razonada, expresando libremente la clase de estudios que desean ampliar, el punto del extranjero donde quieren efectuario y además la partida de bautismo.

Las oposiciones se verificarán como previenen los artículos 17 y 18 de dicho Real decreto y el que obtenga la pensión disfrutará de los beneficios que en el mismo se determinan, con las obligaciones correspondientes.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique.

Madrid 7 de Enero de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.

Primera enseñanza y Escuelas Normales

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Para cumplir lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de esta fecha:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los Maestros que hoy disfrutan menor dotación de 500 pesetas como sueldo asignado á sus Escuelas, y estén desempeñándolas actualmente, deberán percibir desde el día 1.º del corriente los haberes mensuales que les correspondan con arreglo á dicha dotación de 500 pesetas, que será en lo sucesivo el sueldo menor para las Escuelas de primera enseñanza.

2.º A fin de evitar dificultades en el percibo de los haberes antedichos, se facultó á las respectivas Juntas locales de primera enseñanza para que extiendan la correspondiente diligencias en los títulos administrativos que posean los Maestros interesados, con arreglo al siguiente modelo:

D., Presidente de la Junta local de primera enseñanza de

Certifico: Que el Maestro ó Maestra de la Escuela pública de ha desempeñado sin interrupción el expresado cargo hasta el día 31 de Diciembre de 1903, percibiendo la cantidad de que correspondían á la dotación de su Escuela, y que continúa desempeñándola desde el día 1.º de Enero del corriente año con el haber de 500 pesetas, que deberá percibir en lo sucesivo, á contar desde di-

cha fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 8 de Enero de 1904 y Real orden de la misma fecha. Y á fin de que esta diligencia pueda servir al interesado como cese en el percibo de su anterior sueldo y toma de posesión del que hoy le está asignado, expido la presente en

3.º Los nombramientos que por efecto de los concursos únicos pendientes de resolución hayan de hacerse, se extenderán con la dotación anual de 500 pesetas, si bien los Maestros nombrados no tendrán derecho al percibo de aquélla hasta el día que se posesionen de sus cargos.

4.º Extendida la diligencia de toma de posesión en los títulos de los Maestros que hoy se hallen al frente de sus Escuelas, y reintegrado el título con una póliza de 2 pesetas, el Maestro deberá remitir dos copias literales de aquéllas, extendidas en el papel correspondiente, á la Junta provincial de Instrucción pública, á fin de que sean entregadas al Habilitado del partido judicial, y pueda ordenarle que incluya en nómina los nuevos haberes del Maestro que no podrán ser acreditados sin este requisito.

5.º La asignación de material para las Escuelas cuya dotación se aumenta á 500 pesetas será desde este año la sexta parte de este sueldo, y conforme á su importe se modificarán los presupuestos formulados por los Maestros.

6.º Quedan suprimidas las subvenciones concedidas á las Escuelas públicas incompletas, á las de ambos sexos y de temporada, que han venido otorgándose para mejorar los sueldos de los Maestros que las desempeñan.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1904.—El Subsecretario, *Casa Laiglesia*.—Sr. Rector de la Universidad de

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar.

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.) en Real orden de 31 de Diciembre de 1903, se convoca á oposiciones públicas para proveer 8 plazas de Oficiales Médicos alumnos de la Academia de Sanidad Militar y los supernumerarios sin sueldo que se crean precisos.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de Segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 1.500 pesetas anuales y cursarán hasta el día 30 de Junio las enseñanzas consignadas en la R. O. de 26 de Febrero de 1902, adquiriendo los derechos y obligaciones generales correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia queda abierta la firma para las referidas oposiciones en el local de la Academia, Rosales 12, en las horas de oficina, desde el día de la fecha hasta el 31 de Enero actual.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía por las Universidades oficiales del Reino, ó los alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma las circunstancias siguientes:

(Sigue á la plana 5.)

Universidad Central

Primera enseñanza.—Concurso único

RELACION por el orden de circunstancias legales de preferencia de las aspirantes, y propuestas que formula este Rectorado para las plazas vacantes en la provincia de Guadalajara, anunciadas en el Boletín oficial de la misma, de 25 de Septiembre último, de Escuelas elementales de niñas y de asistencia mixta, cuya provisión ha de recaer en Maestra.

Maestras con servicios en propiedad.

Número de orden....	Nombres y apellidos.	Sueldo legal disfrutado en propiedad	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestras-propietarias.			Observaciones.
			Años.	Meses.	Días.	
1	D. ^a Visitación del Amo Marco...	625	13	»	24	Se le adjudica la Escuela de Hita, en virtud de la preferencia para los Maestros consortes, establecida en el último párrafo del art. 43 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902.
2	Isabel Yubero y García.....	625	18	1	14	No se le adjudica la Escuela de Almoguera, única que solicita, por no corresponderle a su esposo la de niños del mismo pueblo, condición que establece la interesada en su instancia aspirando al concurso.
3	Ramona Vallés y Laberti.....	625	15	5	9	Se le adjudica la Escuela de Alóndiga.
4	Anaclea Gomez Baños.....	625	13	9	3	Idem id. la de Traid.
5	Constantina Casas y Arriola...	625	10	10	12	Propuesta para la Escuela de Garcinarro (Cuenca).
6	Manuela Sanchez y Sanchez...	625	10	3	10	Adjudicada la que solicita.
7	María del Pilar Martinez Utrilla	625	9	7	28	Se le adjudica la Escuela de Almoguera.
8	Venancia Garrote Lorenzo.....	550	13	11	29	Adjudicadas las que solicita.
9	María Cruz Dueñas y Sanchez..	550	13	8	16	Idem.
10	Angeles Rosei Martinez.....	550	12	11	24	Idem.
11	Antonia Juliana Perez Jimenez	550	9	6	8	Se le adjudica la Escuela de Aranzueque.
12	Juliana Pacheco y Herrero. ...	550	8	11	28	Se le adjudica la Escuela de Gascueña.
13	María Simon y Equisnain.	550	8	3	26	Adjudicadas las que solicita.
14	Eulogia Santamera y Blas.....	550	5	6	20	Idem.
15	Eugenia Parra y Somolinos....	500	9	8	15	Idem.
16	Manuela Petra del Molino Guerrero.....	500	8	11	22	Idem.
17	Emilia Pliego y Castillo.....	500	8	»	22	Idem.
18	Flora Lardies y Julian.....	500	3	2	22	Idem.
19	Gregoria Herrero y Sebastian..	450	14	3	16	Idem.
20	Aguada Baraona y Alonso.....	450	12	9	6	Idem.
21	María del Pilar Herrero y Sanz.	450	12	5	1	Idem.
22	Antonia Fernandez del Pino y Villar	450	11	8	2	Idem.
23	Paula Ballesteros y Perez.....	450	7	»	14	Idem.
24	Cándida Ruiz y Mañoz.....	450	6	9	7	Se le adjudica la Escuela de Valdeaveruelo.
25	Francisca Elvira Gonzalez Rodriguez	450	5	10	12	Propuesta para la Escuela de Cabanillas de la Sierra (Madrid.)
26	Dolores Cañiz y Garcia.....	450	4	11	26	Idem para la de La Parra (Cuenca.)
27	Bernarda Ortega y Ortega.....	450	3	4	29	Adjudicadas las que solicita.
28	Natividad Sanz Lopez.....	450	3	4	25	Idem.
29	Luisa Sanz Santos.....	400	13	11	3	Idem.
30	María Francisca Greifler y Hernandez.....	400	7	7	24	Se le adjudica la Escuela de Torrubia.
31	Bienvenida Villanueva y Martinez	400	5	8	19	Adjudicadas las que solicita.
32	María Juana Martinez Sanchez.	400	4	11	6	Idem.
33	Alejandra Lorente y Romeo..	400	3	5	2	Idem.
34	Fernanda Dolores Viñuelas y Agudo	400	3	4	23	Idem.
35	María Lopez Lavilla.....	375	1	9	18	Prop. ^a para la Escuela de Casas de Guijarro (Cuenca.)
36	Tomasa Alonso y Sanz.....	350	7	7	23	Adjudicadas las que solicita.
37	Paula Bernal Fernandez.....	350	6	11	12	Idem.
38	María Asenjo Borlaf.....	350	5	10	17	Idem.
39	Telesfora Yubero y Dominguez	350	5	9	8	Idem.
40	Evelia del Bosque y Pablos. ...	350	5	»	»	Se le adjudica la Escuela de Laranneva.
41	Mariana Uriel y Remacha	350	4	11	24	Se le adjudica la Escuela de Querencia.
42	María Encarnación Sanz Gomez	350	4	11	19	Se le adjudica la Escuela de Santamera.
43	Sofía Rodriguez y Rojo.....	350	4	7	»	Adjudicadas las que solicita.
44	Constanza Martinez Benedicto..	350	4	2	12	Idem.
45	Jacoba Priego y Sacristan.	350	4	2	3	Idem.
46	Petra Manuela Perez Garcia....	350	4	1	24	Idem.
47	Braulia Polo del Olmo	350	3	8	17	Adjudicadas las que solicita.
48	Angela del Amo y Perez.....	300	2	8	3	Se le adjudica la Escuela de Renales.
49	Carmen Serrano Agnado.....	270	8	11	27	Adjudicadas las que solicita.

50	D. ^a María Rosa Porté y Gallego..	250	3	5	4	Adjudicadas las que solicita.
51	Ana Cerro y Merino.....	250	3	4	24	Se le adjudica la Escuela de Torrecuadrilla.
52	Matilde Hernández y Hernández	250	3	4	15	Adjudicadas las que solicita.
53	María Natividad Fernández Lucas....	250	3	4	14	Se le adjudica la Escuela de Cortes.
54	Eulogia Herrera Perdices.....	250	3	4	9	Adjudicadas las que solicita.
55	Bárbara Concepción Lozano Mozas.....	250	3	4	6	Idem.
56	María del Carmen González y Molinero.....	250	2	2	24	Se le adjudica la Escuela de Negrodo.
57	María de la Concepción Iñigo y Fandos.....	250	1	4	11	Adjudicadas las que solicita.
58	Modesta Martínez Vizmanos...	250	1	4	4	Idem.
59	Manuela Gil y Avilés.....	250	1	2	19	Idem.

Maestras con servicios interinos.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	TOTALIDAD de servicios interinos.			Escuela que se les adjudica.
		Años.	Meses	Días.	
60	D. ^a María Saiz y Sancho.....	5	6	23	Se le adjudica la Escuela de Rata (Villarejo).
61	Felisa Carral Calleja.....	3	10	28	Adjudicadas las que solicita.
62	María Luisa Sánchez y Lafuente...	3	2	23	Se le adjudica la Escuela de Valdesotos.
63	Saturia Carabía Álvarez.....	2	10	11	Se adjudica la Escuela de El Ordial.
64	María del Pilar Latorre y Urruchi..	2	8	»	Se le adjudica la Escuela de Anquela del Ducado.
65	Eugenia Oviedo Illera.....	2	6	18	Se le adjudica la Escuela de la Ventosa (Terraza).
66	Guadalupe Estringana y González..	2	5	28	Adjudicadas las que solicita.
67	Aleja Navas y Soria.....	2	5	2	Se le adjudica la Escuela de Robledarcas (Cabezadas)
68	María del Milagro Fernández Llamazares...	2	2	23	Se le adjudica la Escuela de Molino Maquilón (Almoguera.)
69	Antonia Purificación Castillo y Lopez.....	2	2	14	Se le adjudica la Escuela de Torresaviñán.
70	María Josefa Monterde y Miralles.	1	11	8	Se le adjudica la Escuela de Pozancos.
71	Gabriela Pastor Hernández.....	1	10	9	Adjudicadas las que solicita.
72	Elisa Barberá y Ruipérez.....	1	8	26	Se le adjudica la Escuela de Matas.
73	María Herranz y Hombrados.....	1	8	21	Se le adjudica la Escuela de Ures.
74	Juana Yubero y Dominguez.....	1	6	24	»
75	Isabel García Viñuelas.....	1	1	7	»
76	Josefa Raimunda García y Pérez...	1	»	25	»
77	María del Pilar García y Viñuelas..	1	»	7	»
78	Emilia Ruiz de Morales y Aguado..	»	9	19	»
79	Modesta Tomás Martínez.....	»	9	16	»
80	María Lopez de Miguel.....	»	5	19	»
81	Tomasa Brihuega y Martínez.....	»	2	2	»
82	Estefanía Orejón Alcántara.....	»	1	4	»

Maestras sin ninguna clase de servicios.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Título que poseen.	Observaciones
83	D. ^a Emilia Ronco y Lopez.....	Superior.....	
84	Juana Soledad Moya y Dombriz.....	Idem.....	
85	Anastasia Aberturas y Martínez.....	Elemental.....	
86	Romana Garrido y Vazquez.....	Idem.....	

Aspirantes excluidas.

- D.^a Elena Clotilde Rodríguez Alonso, por estar sujeta a expediente gubernativo.
- Marce ina Bernal y Fernandez, por la misma causa que la anterior.
- María Perea y Capulino, par no tener 21 años de edad.
- Sinforosa J. Arayo Hermosilla, por no acompañar justificante alguno a su instancia.
- Vicenta Sánchez Jimenez, por defectos en la hoja de servicios.
- Tomasa Delgado Villaverde, por la misma causa que la anterior.
- Isidra Victoria Sanz y Garcia, por la misma causa que la anterior.
- Luisa Puigdemoglas y Ponce de Leon, por no poseer Título de Maestra ni haber hecho el pago de los derechos correspondientes.
- Petra Valenciano y Gorro, por la misma causa que la anterior.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y del artículo 2.^o del Real decreto de 4 de Abril último, se publica para conocimiento de las aspirantes, las cuales podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, después de cuyo término no se admitirá ninguna.

Madrid 19 de Diciembre de 1903.—El Rector, R. Conde.

1.º Ser españoles ó estar naturalizados en España.

2.º No pasar de la edad de treinta años el día que se publique el edicto de la convocatoria.

3.º Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y

5.º Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizado ó copia también legalizada de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden del Director de la Academia por dos Jefes u Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que solo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título, antes de darse por terminadas las oposiciones.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen, con la oportuna anticipación, á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.ª clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta corte su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso deberán satisfacer antes de comenzar el primer ejercicio la cantidad de 25 pesetas en concepto de derecho de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases publicadas.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios tendrá lugar el día 4 de Febrero del año actual y que el primero dará principio el día 5 del mismo mes.

Madrid 1.º de Enero de 1904.

UNIVERSIDAD CENTRAL

Secretaría general.

Debiendo proveerse cinco plazas de Escribientes de la clase de segundos de esta Secretaría general, dotadas con el sueldo de 1.000 pesetas anuales, conforme á los preceptos de la Ley de 14 de Agosto de 1895 y del Real decreto de 9 de Enero de 1899, que acrediten los requisitos y condiciones determinadas por dichas disposiciones, el Excelentísimo Sr. Rector de esta Universidad, se ha servido ordenar que por término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y de once á tres de los expresados días, se admitan instancias documentadas escritas de puño y letra del interesado, en el Negociato primero de esta Secretaría general, de los que aspiran á las citadas plazas por reunir dentro de dicho término las condiciones exigidas.

Madrid 9 de Enero de 1904.—El Secretario general, Leopoldo Soler.

DIPUTACION PROVINCIAL

Relación de los débitos á favor del Erario provincial en 31 de Diciembre de 1903, procedentes del reparto de dicho año.

AYUNTAMIENTOS		Ptas.	Cénts.
Albendiego.....	153	33	
Aleas.....	168	13	
Algora.....	408	70	
Alique.....	389	88	
Almoguera.....	507	48	
Alovera.....	313		
Alustante.....	439	63	
Anchuela del Pedregal...	142	06	
Angón.....	131	33	
Arbeteta.....	633	26	
Aranzueque.....	569	49	
Argécilla.....	1.370	63	
Armallones.....	125	33	
Atanzón.....	460	22	
Azañon.....	149	82	
Balconete.....	352	87	
Barriopedro.....	47	63	
Beleña.....	219	52	
Berninches.....	858	29	
Bujalaro.....	275	61	
Bustares.....	90	28	
Canredondo.....	439	17	
Cardoso (El).....	94	61	
Casar de Talamanca.....	584	45	
Casasana.....	322	13	
Castilforte.....	701	69	

Castilmimbre	102 97
Centenera	525 92
Cerezo	208 47
Ciruelas	1.589 22
Colmenar de la Sierra	102 92
Concha	152 30
Córcoles	322 63
Cortes	84 63
Cubillejo de la Sierra	173 07
Drieves	1.666 03
Durón	605 50
Escamilla	780 38
Escopete	186 54
Espinosa de Henares	555 40
Espiegares	203 04
Fuenteleucina	1.290 61
Fuenteviejo	282 37
Fuenteenovilla	1.742 13
Fuentes	132 28
Gascuña	79 28
Gualda	765 78
Guijosa	252 34
Henche	860 89
Heras	209 75
Hita	1.825 58
Hontanares	302 69
Hontanillas	99 80
Hontova	1.242 14
Horche	1.822 17
Horna	667 63
Huertahernando	433 33
Huertapelayo	126 83
Humanes	2.042 11
Hlana	1.358 69
Iriepal	962 54
Irueste	142 74
Jirueque	600 77
Laranueva	76 56
Loranca de Tajuña	2.152 19
Lupiana	56 97
Malaga del Fresno	1.340 78
Mazuecos	351 12
Membrillera	399 84
Mierla (La)	85 62
Millana	551 78
Miralrio	810 93
Molina	1.305 71
Mondéjar	3.126 31
Montarrón	464 87
Moratilla de Henares	231 27
Morillejo	153 64
Muriel	69 68
Ocentejo	272 25
Olmedillas	172 23
Padilla de Hita	444 97
Paredes de Sigüenza	375 77
Pareja	1.321 94
Pastrana	4.733 91
Peñalver	1.618 30
Peralejos	394 89
Pinilla de Jadraque	276 48
Pozanco	202 78
Pozo de Almoguera	144 05
Prádena de Atienza	150 93
Quer	210 55
Recuenco (El)	620 51
Renales	127 63
Revera	431 87
Retiendas	440 42
Rivarredonda	145 20
Robledillo Mohernando	890 45
Romancos	1.071 49

Romanones	283 25
Sacedorbo	517 39
Sacedón	2.464 82
Saelices	119 46
Salmeron	3.191 38
Sigüenza	4.007 42
Somolines	190 14
Sotoca	83 31
Tordesilos	309 40
Torija	469
Tórtola	454 06
Torrebeña	210 46
Torre del Vulgo	152 20
Torremocha del Campo	270 41
Torrevaldealmendras	100 41
Torronteras	36 09
Uceda	892 01
Ujados	72 27
Usanos	814 21
Valdarachas	305 21
Valdeancheta	162 97
Valdeavernelo	555 17
Valdeconcha	1.302 38
Valdenúño Fernández	78 76
Valderrebollo	66 35
Valdesotos	84 08
Valfermeso de Tajuña	202 24
Valtablado del Rio	75 26
Valverde	81 44
Viana de Mondéjar	110 50
Villar de Cobeta	85 90
Villaseca de Henares	416 10
Villaviciosa	394 05
Villel de Mesa	399 30
Yeves	226 16
Yebra	1.280 20
Yélamos de Arriba	354 23
Yunquera	2.095 33
Zorita de los Canes	847 15
Total	82.939 37

Guadalajara d.º de Enero de 1904.—El Presidente, Emilio de Igués.

8.ª INSPECCION DE MONTES.

Distrito de Guadalajara

Acordada por esta Inspección la celebración de la subasta para la enagenación de seis estereos de leña gruesa de encina y ocho de ramaje de roble, procedentes de cortas fraudulentas en el monte público de Higes, num. 26 del Catálogo, el Señor Alcalde dispondrá lo conveniente para que se lleve á efecto el día 11 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, con arreglo á las formalidades establecidas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Madrid 7 de Enero de 1904.—El Inspector General, J Saiz de Baranda.

Administración de Hacienda

Impuesto de Consumos.—Notificación.

No habiendo sido presentados á la aprobación de esta Administración de Hacienda por los Ayuntamientos de los pueblos que expresa la ad-

Junta relación, los documentos necesarios para realizar la exacción del impuesto de Consumos durante el actual año de 1904, no obstante de las reiteradas órdenes que al efecto les han sido dirigidas; el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, por acuerdo dictado con esta fecha, ha resuelto coaminar á los Sres. Alcaldes y Juntas municipales de las expresadas localidades con la multa de 1750 pesetas, que desde luego se hará efectiva, si en el plazo de ocho días no se cumplimentan tan importante servicio, sin perjuicio de que, llegado el caso, se procederá al oportuno ombraimiento de un Comisionado especial, de conformidad á lo dispuesto en el art. 317 del vigente Reglamento del ramo.

Guadalajara 8 de Enero de 1904.—El Administrador de Hacienda.—P. S.—Francisco Guerrero.

Relación que se cita.

Aldeanueva de Guadalajara.	Ordial.
Anchuela del Padregal.	Pareja.
Anguita.	Pozo de Almoguera.
Arnaltones.	Pradosredondos.
Auñon.	Puerta (La).
Balconete.	Recuenco (El).
Bujarrabal.	Renera.
Canales del Ducado.	Robledo.
Centenera.	San Andrés del Rey.
Cerezo.	Terzaga.
Cifuentes.	Tórtola.
Ciruelas.	Torrónteras.
Codes.	Trijueque.
Córcoles.	Usanos.
Chillarón del Rey.	Valdearenas.
Escopete.	Valdeavellano.
Fuenteviejas.	Valdeavuelo.
Galápagos.	Vaidesazo.
Hontova.	Valermoso de Tajuña.
Horche.	Villaviciosa.
Ilana.	Yebes.
Iriepal.	Yélamos de Arriba.
Mazuecos.	Yuata (La).
Olivar (El).	Zaorejas.

AYUNTAMIENTOS.

JIRUEQUE.

Se cita y requiere á los mozos Esteban Ibañez Delgado, hijo de Celestino y de Filomena, y a Félix Rubiales Canfrán, hijo de Eugenio y de Eusebia, de ignorado paradero, comprendidos en el alistamiento de quintos de este pueblo, según el art. 40 regla 5.ª de la ley para que el día 31 del actual á las nueve, comparezcan en la Sala consistorial de este pueblo, calle Nueva núm. 2, al acto de primera rectificación del alistamiento, ó manifestar por escrito si están ya incluidos en otro pueblo, pues de lo contrario, les parará el perjuicio consiguiente.

Jirueque 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Aniceto Cañamares.

PALAZUELOS.

Ignorándose el paradero del mozo Luis del Olmo Minqueza, nacido en esta villa, en 5 de Agosto de 1884, así como el de sus padres Juan y Saturnina, y como tal, comprendido en este alistamiento, con sujeción al caso 5.º del artículo 40 de la Ley de reemplazos, se le cita para que comparezca el día 31 del corriente, á exponer lo que asista á su derecho sobre inclusión ó exclusión, pues

de otro modo, le parará el perjuicio consiguiente. Palazuelos 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Miguel Juberías.

ALCOLEA DEL PINAR.

Han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley, los mozos Cristino Gregorio Antonio Leandro Redondo y Pérez, hijo de Florencio y de Pilar, y Hermenegildo Villanueva Sanz, hijo de Lucio y de Dominica, é ignorándose el paradero de dichos mozos así como el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 13 de Febrero próximo, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, pues de lo contrario, se les reputará fallecidos en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la Ley, incurriendo en la consiguiente responsabilidad si se justifica que así han eludido la suerte de soldado.

Alcolea del Pinar 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Severiano Garcia.

ALGORA.

Ignorando el paradero del mozo Tomás Roca Píezo, natural de esta villa, hijo de Luis y Antonina, y estando comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, se le cita para que el día 31 del corriente, comparezca ante este Ayuntamiento á exponer lo que crea conveniente acerca de su inclusión por si estuviera alistado en algún otro pueblo, según los artículos 49 y 50 de la Ley, y creyendo esté con sus padres en algún pueblo del partido de Cifuentes, ruego á los Sres. Alcaldes lo pongan en su conocimiento y en el de esta Alcaldía caso de estar alistado ó fallecido, á los efectos convenientes.

Algora 8 de Enero de 1904.—El Alcalde, Martín Marina.

MIRALRÍO.

Hallándose comprendido en el alistamiento formado por esta Corporación para el reemplazo de 1904, el mozo Celedonio Medina Canfrán, hijo de Gale y de Estanila, é ignorando su actual domicilio, aunque se cree esté en alguna de las Casetas vias de la línea de Madrid á Zaragoza, se le cita y requiere por medio de la presente, á fin de que comparezca ante las Casas Consistoriales de esta villa el día 31 del actual, á las nueve de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Miralrío 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Marcos Beltrán.

RIOSALIDO.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa, para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley, el mozo Ramón Clemente Chamorro, hijo de D. Julian y D.ª Fibra, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 13 de Febrero próximo, á las diez de

su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, pues de lo contrario se le reputará muerto, conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 88 de la ley, no obstante la responsabilidad en que incurre si se justifica que así ha eludido la suerte de soldado.

Riosalido 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Norberto Lopez.

ALMADRONES.

Ignorándose en absoluto el paradero de los mozos Ricardo de las Heras Ontiz, Mariano Sanz de Lucas y Emilio Martinsanz Diaz, naturales de este pueblo, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, con los números 3, 4 y 7, se advierte á los mismos, así como á sus padres, parientes, tutores, amos ó personas de quienes dependan actualmente, que por el presente edicto se les cita para el domingo 31 del actual y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en esta Casa consistorial, ya sea personalmente, ya por medio de legítimos representantes, á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se publica en sustitución de la cita personal ordenada en el art. 47 de la Ley, por cuanto se ignora la actual residencia del interesado, y de que la no comparecencia del mismo á dicho acto, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Almadrones 9 de Enero de 1904.—El Alcalde, Victor López.

ARMALLONES.

Se halla vacante por el plazo de 30 días la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 575 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Las instancias se dirigirán á esta Alcaldía debidamente reintegradas en el término prefijado por la Ley.

Armallones 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Florencio López.

CASA DE UCEDA.

Por dimisión voluntaria de la que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, dotada con 365 pesetas al año, que serán satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto de este Municipio.

Los aspirantes que reúnan las condiciones establecidas en el art. 2.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, prefiriendo á los licenciados del Ejército, en igualdad de circunstancias, presentarán instancias documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días.

Casa de Uceda 10 de Enero de 1904.—El Alcalde, Pedro Redondo.

RIVA DE SANTIUSTE.

Ignorando el domicilio del mozo Jesús Mendoza Diaz, hijo de Francisco y de Almenia (gitanos), que nació en el Barrio de La Barboilla, de este distrito municipal, el cual ha sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, se le cita para que el día 31 del corriente, comparezca ante este Ayuntamiento á exponer lo que crea conveniente acerca de

su inclusión, por si estuviese incluido en algún otro pueblo.

Por lo que suplico á todos los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan indagar el paradero de dicho mozo y lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía ó si éste ha fallecido.

Riva de Santiuste 9 de Enero de 1904.—El Alcalde, Julian del Castillo.

MUDUEX.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la Ley, el mozo Antonio Conceiro Novoa, hijo de Don Juan y de Doña María del Pilar, é ignorándose su paradero así como el de sus padres hace más de 19 años, se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 13 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, pues de lo contrario se le reputará muerto conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de la referida Ley, no obstante la responsabilidad en que incurra si se justifica que así ha eludido la suerte de soldado.

Mudux 6 de Enero de 1904.—El Alcalde, Victor Garcia.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala:

Rebollosa de Jadraque, el padron de cédulas personales para 1904, por término de quince días.

Mondejar, idem id., por id.

Selas, idem id., por id.

Medranda, idem id., por id.

Torrebeleña, idem id., por id.

Escopete, idem id., por id.

Hita, idem id., por id.

Alarilla, idem id., por id.

Villanueva de la Torre, idem id., por id.

Torrevaldealmendras, idem id., por id.

Pinilla de Jadraque, idem id., por id.

Valfermoso de las Monjas, idem id., por id.

Castilforte, idem id., por id.

Ledanca, idem id., por id.

Tarayilla, idem id., por id.

Anquela del Ducado, idem id., por id.

Pañilla de Hita, idem id., por id.

El Recuenco, idem id., por id.

Herrería, idem id., por id.

Rebollosa de Hita, idem id., por id.

Soto losos, idem id., por id.

Moratilla de Henares, idem id., por id.

Galve, idem id., por id.

Budia, idem id., por id.

Valdeancheta, id. id., por id.

Bueda, idem id., por ocho días.

Zaorejas, idem id., por id.

Megina, idem id., por diez días.

Arbancón, id. id., por id. y las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de 1903, por un mes.

Alcolea de las Peñas, las cuentas del Pósito de 1903 por treinta días.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expósitos.